



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2021/CO-UNCA**

Huamachuco, 12 de marzo de 2021

**VISTO**, el Informe N°006-2021-DGA/UNCA, Informe N° 058-2021-UNCA-DGA-URRHH/Chofer-GBC, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 010-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 058-2021-UNCA-DGA-URRHH/Chofer-GBC de fecha 26 de febrero de 2021, el encargado de la coordinación de guardianía y limpieza, solicitó establecer horario especial para el personal de limpieza y operadora de servicios no exclusivos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad de no causar inconveniente en el desarrollo de funciones del personal que labora en las Oficinas de la UNCA. Asimismo, solicita se establezca un horario especial para el personal de Vigilancia de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 006-2021-DGA/UNCA de fecha 05 de marzo de 2021, el Director (e) de la Dirección General de Administración, solicita cambio de horario de la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2021/CO-UNCA

jornada laboral de guardianes, personal de limpieza y de operadora de servicios no exclusivos, a fin de establecer turnos de trabajo convenientes al desarrollo de sus funciones;

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N°006-2021-DGA/UNCA emitido por el Director (e) de la Dirección General de Administración;

Que, el artículo 18° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2020, señala que, *“La jornada ordinaria de servicio en la UNCA, se desarrolla de lunes a viernes, dentro del máximo de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales, siendo el descanso semanal de cuarenta y ocho (48) horas continuas. La jornada laboral está sujeta a las condiciones que establece la Ley. La UNCA podrá establecer turnos de trabajo en los casos que estime conveniente.”*;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 010-2021 de fecha 12 de marzo de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** el horario de la jornada laboral de guardianes, personal de limpieza y de operadora de servicios no exclusivos de la UNCA, conforme a lo propuesto por el Director (e) de la Dirección General de Administración, mediante Informe N°006-2021-DGA/UNCA de fecha 05 de marzo de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** el horario de la jornada laboral de guardianes, personal de limpieza y de operadora de servicios no exclusivos de la UNCA, conforme se detalla a continuación:

| CARGO                | HORARIO DE JORNADA LABORAL / TURNOS DE TRABAJO |                               |              |
|----------------------|------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|
|                      | PRIMER TURNO                                   | SEGUNDO TURNO                 | TERCER TURNO |
| PERSONAL DE LIMPIEZA | DE 06:00 A.M. A<br>11:00 A.M.                  | DE 02:00 P.M. A<br>05:00 P.M. | -            |



|                                            |                               |                               |                               |
|--------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| OPERADORA DE<br>SERVICIOS NO<br>EXCLUSIVOS | DE 06:00 A.M. A<br>11:00 A.M. | DE 02:00 P.M. A<br>05:00 P.M. | -                             |
| GUARDIAN                                   | DE 06:00 A.M. A<br>02:00 P.M. | DE 02:00 P.M. A<br>10:00 P.M. | DE 10:00 P.M. A<br>06:00 A.M. |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, encargado de la coordinación de guardianía y limpieza, guardianes, personal de limpieza y operadora de servicios no exclusivos de la UNCA; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL